



Universidad de Pamplona
CALLE SUCRE 1370

ACUERDO No. ■ 104 ■ ■

23 SEP 2003

Por el cual se crea el programa de Maestría en Química

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, en las dimensiones cualitativas y cuantitativas y a las condiciones en las que se desarrolla cada Institución
2. Que el Decreto 916 de 2001, en su Artículo 2, establece que los programas de maestrías y doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional, de la generación, transferencia, apropiación y aplicación al conocimiento
3. Que la Universidad de Pamplona, busca liderar procesos investigativos con alta calidad científica, formando investigadores que conozcan la realidad de la región y el país y se conviertan en agentes generadores de cambio, con actitudes de responsabilidad científica y compromiso social, para mejorar la calidad de vida de la población colombiana
4. Que es función del Consejo Superior Universitario impulsar, fomentar e implementar programas, que permitan la formación de investigadores a nivel profesional en la Universidad de Pamplona, acordes con las políticas nacionales y que favorezcan el desarrollo local, regional y nacional
5. Que la Universidad de Pamplona, debe proyectarse de manera pertinente y eficiente, atendiendo las necesidades de formación de investigadores que permitan alcanzar las expectativas de la comunidad local, regional y nacional
6. Que el Consejo Académico en su sesión del 22 de septiembre de 2003, según consta en el Acta No 11, aprobó solicitar al Consejo Superior Universitario, la creación del programa de Maestría en Química

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el programa de Maestría en Química

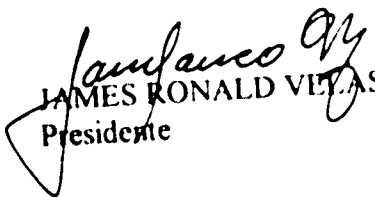
Acuerdo No ■ 104 ■■

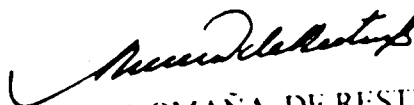
2

23 SEP 2003

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al señor Rector de la Universidad de Pamplona, para que adelante ante los organismos pertinentes la notificación y aprobación del programa y una vez obtenida, adopte las decisiones que sean de su competencia, en orden a su implementación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES RONALD VELASCO M
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria